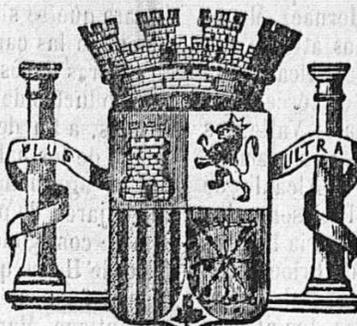


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 355.

ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE FOMENTO.

Estadística.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

«Para dar cumplimiento á los deseos del Gobierno de S. M. Británica, que por medio de su Ministro plenipotenciario en España, se ha dirigido á este Ministerio con el fin de obtener datos respecto al número de Súbditos británicos que se encuentran en España el día 3 de Abril próximo, designado para formar el censo de población en el Reino unido, dispondrá V. S. que se inserte en el Boletín oficial y Diarios de avisos de la provincia, y se publique en todos los municipios por medio de edicto ó pregon, un llamamiento á los residentes ingleses, para que en virtud de las disposiciones acordadas por el Gobierno de S. M. Británica, con objeto de llevar á cabo el referido censo, acudan á inscribirse en los Ayuntamientos de los pueblos en que se encuentren el citado día 3 de Abril, expresando el sexo y edad, y cualquiera otra circunstancia relativa al tiempo de residencia, profesion ó industria que egerzan. La matrícula ó inscripción quedará cerrada en el inmediato día 4, y los Alcaldes remitirán sin falta á V. S. en el siguiente la relacion de los inscriptos, ó el parte de no haberse presentado ninguno, si así ocurriese; con cuyos datos formará V. S. y remitirá, sin demora alguna, á la Direccion general de Estadística las relaciones correspondientes á la provincia de su cargo.—De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su mas puntual cumplimiento, previniéndole que dé aviso á la Direccion general de Estadística del recibo de esta orden y de haber sido tramitada y recibida á su vez por todas las autoridades locales de la provincia de su cargo.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que inmediatamente de recibida esta circular los Alcaldes hagan conocer á todos los habitantes de sus respectivos municipios, por medio de pregon, ó por anuncios que fijarán en los sitios más públicos, la preinserta Real orden, á fin de que pueda llegar á conocimiento de todos los súbditos ingleses.

«Inmediatamente abrirán un Registro en el que inscribirán el nombre y apellidos, edad, sexo, estado y profesion, así como el tiempo de residencia, en aquel punto, de todos los que se suscriban. Este registro quedará definitivamente cerrado el día 4 de Abril, remitiendo sin pérdida de tiempo, á este Gobierno de provincia, una relacion de los inscriptos con todas las circunstancias indicadas, ó parte de no haberse presentado ninguno á inscribirse, advirtiéndoles que se han de encontrar en mi poder dichas noticias precisamente el día 6 de Abril, y de no verificarlo, pasarán plantones á recogerlos.»

Con el objeto de que tenga toda la posible publicidad, se repetirá la presente circular en el siguiente Boletín.

Logroño 24 de Marzo de 1871.—Ramon de Acero.

NUMERO 362.

En el término municipal de Muro de Aguas ha aparecido un caballo de seis cuartas y media de alzada y de color rojo. Su dueño puede pasar á recogerlo en el término de doce días, pasados los cuales será vendido en pública subasta.

Logroño 28 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 363.

No habiendo cumplido algunos de los Alcaldes de la provincia el servicio que se les ordenó por mi circular inserta en el Boletín oficial, correspondiente al día 20 del actual, apesar del tiempo trascurrido, les prevengo, que si para el día 1.º del próximo Abril no han remitido á este Gobierno civil los estados que en la misma se reclaman, pasarán plantones á recogerlos con las dietas de cinco pesetas diarias que les serán abonadas por los Alcaldes.

Logroño 28 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 365.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE LOGROÑO.

Comision permanente.

Circular.

Las apremiantes atenciones que pesan sobre la Corporacion provincial, agravadas en el mes de la fecha época del vencimiento del pago trimestral á las nodrizas de niños expósitos y estancias causadas por los dementes pobres en

el Hospital de Zaragoza; y la escasez de recursos para hacer frente á las mismas, no permiten á esta Comision consentir por mas tiempo la indiferencia con que, apesar de las varias circulares anteriormente dirigidas, miran muchos Ayuntamientos la obligacion que tienen de ingresar por trimestres la cuota que les correspondió en el repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto de la provincia.

Sensible es á la Comision permanente emplear medidas coercitivas contra Corporaciones que reconocen un mismo origen popular; mas por otra parte incurriría en inmensa responsabilidad, si por una consideracion mal correspondida, viera impasible llegar el día en que fuera preciso abandonar los importantes servicios é intereses que la están confiados; lanzar á una muerte segura á los muchos desgraciados que se encuentran en los Establecimientos de Beneficencia; cerrar los de enseñanza, que tan benéficos frutos dan á la Sociedad, y dejar hundido en el polvo el crédito de la provincia, en cuya conservacion estamos todos tan interesados.

Normalizada ya, como debe estarlo, la situacion económica de los Ayuntamientos, no tienen estos escusa alguna para dejar de cumplir tan sagrada obligacion, y desde luego pudiera procederse contra los morosos. Pero ántes de adoptar medidas que repugnan á su carácter, esta Comision ha creído oportuno recordar á esa municipalidad el deber en que se halla de ingresar en la Depositaria de fondos provinciales los trimestres que adeuda, y advertir que trascurrido el plazo de ocho días sin haberlo efectuado, está firmemente resuelta á conseguirlo empleando los medios que ponen á su disposicion los artículos 168 al 172 de la ley de 21 de Octubre de 1868, ó sea, imponer á ese Ayuntamiento la multa que corresponda con arreglo al número de Concejales; proceder al apremio hasta el duplo de la multa; expedir un comisionado de ejecucion que la haga

efectiva y por último llevar á los desobedientes ante los Tribunales de justicia.

La Comision confía, no obstante, en que el patriótico celo de ese Ayuntamiento y su interés por el buen nombre y crédito de la provincia, la evitarán el penoso deber de adoptar estas medidas estremas.

De esta circular dará V. cuenta inmediatamente á esa Municipalidad, participando á este Centro haberlo así cumplido.—Dios guarde á V. muchos años. Logroño 28 de Marzo de 1871.—El Vicepresidente, Ezequiel Lorza.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

Sr. Alcalde de...

NUMERO 358.

Extracto de la sesion del día 4 de Agosto de 1870.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.—Se adoptaron los acuerdos siguientes.—No admitir al Alcalde y Regidores de Enciso la dimision de sus respectivos cargos y devolver á dicha Corporacion municipal la exposicion presentada á la misma por varios vecinos, para que si cree contiene conceptos ofensivos use de la accion competente en los Tribunales de justicia.—No admitir las dimisiones presentadas por los Ayuntamientos y Juntas de asociados de Briones, Cenicero, Nieva de Cameros, Cuzcurrita y Grábalos.—Encargar al Director de caminos vecinales la conservacion de la carretera de Logroño á Zaragoza, dando gracias al Sr. Ingeniero Jefe por el ofrecimiento de sus servicios y aceptando desde luego la oferta que hizo de visitar dicha carretera cuando sus ocupaciones lo permitieran, dando cuenta de sus observaciones.—Encargar al mismo Director propusiera lo mas conveniente para la reparacion de los daños causados en la expresada carretera á consecuencia de la tempestad ocurrida el 30 de Julio.—Satisfacer los gastos de conservacion de la citada carretera en el mes de Junio.—Satisfacer á los peones camineros los haberes devengados en el mismo mes segun la lista de revista pasada por el Sr. Ingeniero.—Encargar al Director de caminos vecinales la formacion del presupuesto de las obras de reparacion de la carretera de Corera á la venta de Rufino.—Aprobar la relacion de gastos necesarios para la conservacion de carreteras provinciales en el mes de Setiembre próximo.—Ordenar al Alcalde de Munilla requiriera á Juan Cruz Ibañez pague á Faustino Rodrigo con arreglo á lo dis-

puesto en el artículo 116 de la ley de reemplazos, mil reales por cada un año que este haya servido en el Ejército y la reserva por hallarse aquel prófugo, procediendo en su caso al embargo y venta de sus bienes hasta hacer efectiva la cantidad á que ascienda la indemnización. — Prevenir al Alcalde de Nalda satisfaga en un breve término á D. Aniceto Corral y D.ª Luisa Cordon, profesores de primera enseñanza, las retribuciones que se les adeudaban. — Abonar á Valentin Angulo y Osma el precio en que fué contratado por esta Corporacion para servir en el Ejército en clase de sustituto, mediante á haber cumplido el año de responsabilidad. — Reclamar de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto el ingreso en la Caja provincial del importe de las sustituciones de quintos y demás correspondientes al reemplazo del año último. — Quedar enterada y pasar á la Seccion de Contabilidad una comunicacion del Illmo. Sr. Director General de Instruccion pública participando haber sido jubilado D. Plácido Izquierdo, catedrático de latin y castellano del Instituto de esta provincia y nombrado para desempeñar dicha plaza como sustituto D. Pedro Arza Aranz. — Pasar á informe de la Junta Provincial de primera enseñanza una instancia documentada del Ayuntamiento de esta Capital y remitida por la Direccion general de Instruccion pública, relativa al pago de haberes á D. Francisco Gomez, Maestro que fué de párvulos. — Prevenir al Ayuntamiento de Daroca que debe darse á los vecinos de Hornos la participacion que les corresponda en el aprovechamiento de leñas muertas, ramas y arbustos del monte de Moncalvillo, como tambien en las limpias ó entresacas y lo que se destine á cisco y carbon, como arreglo al laudo arbitral de 7 de Mayo de 1865. — Desestimar la solicitud presentada por D. Mariano Ruiz, vecino de esta ciudad, reclamando del Ayuntamiento de Rodezno 500 reales por la formacion de un plano de escuela de niñas. — Ordenar al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro á consecuencia de reclamacion presentada por D. Lorenzo Roldan, que si bien los particulares pueden usar de sus pesos y medidas al verificar sus ventas sin que los compradores ni vendedores paguen retribucion alguna, no puedan estos dejar sus medidas á otras personas por retribucion atendiendo á que si esto fuera permitido caducaría un arbitrio concedido al Ayuntamiento para cubrir sus atenciones, debiendo la autoridad impedir cualquiera infraccion contra los derechos del rematante. — Ampliar el expediente formado á instancia de D. Fernando Ortiz, vecino de Nágera, pidiendo la rescision del contrato del arbitrio de pesos y medidas. — Confirmar la providencia dada en 13 de Julio de 1869 en el expediente promovido por D. José Marrodan, vecino de Calahorra, rematante que fué de la pesca en todo el trayecto del rio Ebro por la jurisdiccion de dicha ciudad, para que se le abonen los perjuicios que se le causaron por haber ordenado el Alcalde destruir las estacadas y aparatos necesarios para el aprovechamiento de la pesca y prevenir que los herederos de don Manuel Adan que fué el responsable, practiquen con el reclamante una liquidacion abonando á este la cantidad que resulte á su favor. — Manifestar á la Junta provincial de 1.ª enseñanza que en el presupuesto del corriente año económico se ha incluido la cantidad de 7000 pesetas para el aumento gradual que deben disfrutar los maestros y que puede proceder á la clasificacion y propuesta según previene la ley. — Que el Arquitecto provincial reconozca las escuelas de Casalareina, Rivas y Abalos y adopte las medidas oportunas para evitar las ruinas de dichos edificios. — Aprobar el ramate de los puestos de la plaza de abastos de la villa de Torrecilla de Cameros. — Nombrar

un Comisionado de apremio á costa del Alcalde de Huércanos para compelerle á satisfacer á D.ª Celestina Hernaez, Maestra de primera enseñanza los atrasos que se le adeudan. — Ordenar al Alcalde de Ventosa que en el término de tercero dia abone á la profesora D.ª María Valle, los atrasos que se le deben de su asignacion. — Comunicar igual orden al Alcalde de Cuzcurrita, respecto á los Profesores don Maquel Ruiz y D.ª Brigida Maria Polidura. — Prevenir al Alcalde de Briones que en el término de tercero dia satisfaga al Profesor D. Julian Fernandez, los atrasos que se le deben, facultándole para que cobre los descubiertos de los padres de los niños que deben las retribuciones; bajo apercibimiento de mandarle un comisionado de apremio. — Dirigir igual prevencion á los Alcaldes de Poyales y Zorraquin en vista de la reclamacion presentada por el profesor D. Manuel Vizmanos. — Prevenir al Alcalde de Ventosa que está en obligacion de proporcionar al Maestro D. Lúcio Garcia Villoslada, una casa decente y capaz según previene la ley. — Ordenar al Ayuntamiento de Aleson satisfaga en el término de ocho dias al Facultativo D. Meliton Prado, las cantidades que se le adeudan. — Ordenar al Ayuntamiento de Zarraton deposite en persona de garantía los bienes embargados al Depositario de fondos del municipio don Juan Abalos, exigiéndole la presentacion de cuentas en el término de 15 dias. — Prevenir al Alcalde de Muro de Aguas, obligue á D. Fermin Ochoa, pague á Ruperto Gimenez, la cantidad de 14 escudos 700 milésimas, por su asignacion de sereno en el año de 1868, en que el Ochoa fué Depositario de fondos municipales. — Encargar al Alcalde de Cenzano que para pagar las obligaciones del ejercicio anterior, formen el Ayuntamiento y Junta de asociados un presupuesto adicional con arreglo á la ley. — Devolver al mismo Alcalde el repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal. — En vista de una reclamacion de varios vecinos de Castañares de Rioja pidiendo se incluya en el presupuesto municipal de este pueblo el producto del arriado de los locales destinados á fragua, carnicería y taberna, se acordó que deben dirigirse al Ayuntamiento y Junta de asociados á los que corresponde señalar el presupuesto de ingresos. — Pasar al señor Gobernador á los efectos del art. 20 de la ley de 23 de Febrero la memoria, tarifa y Reglamento remitidos por el Alcalde de Pedrosa para la exaccion del impuesto de consumos. — Desestimar la reclamacion presentada por D. Agustin Perez vecino de Matute, en queja de que sus convecinos D. Matías Somalo y D. Simon Rodrigo han cerrado con tapia unas heredades de su pertenencia, con perjuicio de otra del esponente, por no ser este asunto de la competencia de la Corporacion provincial y sí de los Tribunales de justicia. — Aprobar el repartimiento girado por el Ayuntamiento de Agoncillo para pagar á los guardas de campo las cantidades que se les debían. — Prevenir al Alcalde de Villamediana que en el término de treinta dias forme el Ayuntamiento y asociados un presupuesto adicional para satisfacer á D.ª Juliana Martinez, vecina de Logroño, las cantidades que le adeuda aquel municipio por réditos censuales. — Imponer al Alcalde de Herce la multa de diez pesetas por no haber cumplido las órdenes que se le comunicaron á fin de que pagara al facultativo D. Regulo Ruiz las cantidades que le era en deber el Ayuntamiento. — Pasar á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes una solicitud del Ayuntamiento de Cellorigo pidiendo autorizacion para la corta y venta de cincuenta árboles con destino á la construccion de un lavadero. — Prevenir al Alcalde de Nieva manifieste en qué estado está el expediente para la construccion de la nueva

Escuela. — Dirigir una comunicacion al Sr. Jefe de la Administracion económica para que se sirva manifestar á cuanto ascienden las cantidades depositadas para mejoras en los montes, procedentes de los productos de aprovechamientos forestales, á fin de proceder á una liquidacion de los haberes devengados por los peritos agrónomos y guardas mayores que dejaron de percibir sus sueldos por falta de consignacion. — Prevenir al Alcalde de Herce que en el término de 5.º dia satisfaga sus haberes á los profesores D. Santiago Martinez y D.ª Lucia Gutierrez. — Desestimar una solicitud del Ayuntamiento de Abalos pidiendo se pusiera á su disposicion la presentada por D. José Maria Tordomar, Maestro de dicho pueblo, en reclamacion del pago de sus haberes á fin de proceder criminalmente contra el mismo por considerar calumniosa aquella exposicion. — Prevenir al Alcalde de Grañon pagara en el término de 5.º dia á sus profesores D. Salvador Martinez y D.ª Baltasara Heria los atrasos que se les debían de sus asignaciones. Aprobar de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe la permuta solicitada por José Maria Roldan peon Caminero de la carretera de Tarazona á Vidad y Miguel Saenz peon de la de Logroño á Zaragoza. — Dar las gracias á la Excmo. Diputacion de Cuenca por el regalo de un mapa de dicha provincia. — Reemplazo del Ejército. — Habiéndose presentado el núm. 56 del cupo de Logroño, resultando útil del reconocimiento y habiendo sido tallado ante la Diputacion; se acordó no haber lugar á declararlo prófugo y que ingresara en Caja dando de baja en la misma la núm. 44.

Se levantó la sesion — El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 360  
GOBIERNO MILITAR  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Para proceder á la captura del artillero desertor del primer Regimiento de Montaña.

Félix Martin Gonzalez, hijo de Leonardo y de Polonia, natural de Lagunilla en esta provincia, avecinado en su pueblo: estatura 1 metro 715 milímetros: señales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poblada, edad 27 años.

Los Sres. Alcaldes y puestos de la Guardia civil de esta provincia, procederán á la busca y captura del precitado Félix Martin, el cual en su caso será puesto á mi disposicion.

Logroño 25 de Marzo de 1871.— El Brigadier Gobernador Militar, Murga.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Débitos por propiedades y Derechos del Estado.

Circular

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en 22 del actual me dice lo siguiente:

«Los considerables cuanto injustificables descubiertos que existen por rentas y ventas de fincas del Estado en esa provincia, no ha podido ménos de llamar la atencion del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y de este Centro directivo, que en su consecuencia ha dispuesto prevenir á V. S. que proceda con la mayor actividad y sin consideracion de ninguna especie á hacer efectivos dichos descubiertos. De ellos formará V. S. mensualmente relaciones nominales por procedencias com-

prendiendo los vencimientos durante el mes último y los que no se hubiesen hecho efectivos de los anteriores, espresando las fechas de dichos vencimientos y remitiendo de ellas copia certificada á este Centro directivo, con un ejemplar del Boletín oficial de esa provincia, en que deberá publicarse para que sirvan de primer requerimiento á los Deudores. Al propio tiempo ha dispuesto esta oficina general que por la de Intervencion de esa provincia, no se anote en los libros respectivos pago alguno, sin que con el mismo se exija, bien al deudor ó bien á los empleados que de él sean responsables, el 6 por 100 de demora conforme á los artículos 2.º y 5.º del Decreto de la Regencia de 23 de Junio último, cuando proceda su exaccion en observancia del art. 3.º del mismo, y no tenga concedida moratoria con arreglo al decreto de 12 de Setiembre de 1870, en cuyo caso se espresará por nota en el cargaréme.

Del recibo de esta circular, á que dará V. S. publicidad inmediatamente en el Boletín oficial de esa provincia, se servirá darme aviso con remesa del número de dicho periódico en que se inserte.

Al publicar en el Boletín oficial la anterior disposicion espero confiadamente que, los Sres. Alcaldes cooperando como es su deber á los justísimos deseos de la Superioridad, harán por que el conocimiento de aquella alcance á todos los deudores á la Hacienda por rentas ó ventas de Propiedades del Estado para lo cual tendrán expuesto por lo ménos ocho dias este Boletín en el sitio público de costumbre.

Abrigo la esperanza de que los interesados en satisfacer los créditos de que se trata, se apresurarán á cubrirlos sin nuevas prevenciones, pues, dada la índole de estos débitos estoy dispuesto, por sensible que me sea, á apremiar sin contemplacion alguna á todos los que resulten morosos en obligaciones que voluntariamente contrajeron.

Logroño 27 de Marzo de 1871.— El Administrador económico, Juan Dessy.

Relacion del cargo impuesto por cada Ayuntamiento de los de esta provincia á las cédulas de empadronamiento como derecho de registro y arbitrio municipal.

Recargo  
AYUNTAMIENTOS. impuesto.

Abalos	El 50 por 100.
Agoncillo	Ninguno.
Aguilar é Inestrillas	El 25 por 100.
Ajamil	Ninguno.
Albelda	Ninguno.
Alberite	Ninguno.
Alcanadre	Ninguno.
Aldeanueva de Ebro	Ninguno.
Alesanco	Ninguno.
Alésón	Ninguno.
Alfaro	Ninguno.
Almarza y Rivavellosa	Ninguno.
Anguclana y Orea	Ninguno.
Anguiano y Villanueva	Ninguno.
Arenzana de Abajo	Ninguno.
Arenzana de Arriba	Ninguno.
Arnedillo y Aldea	Ninguno.
Arnedo	Ninguno.
Arrabal	Ninguno.
Ausejo	Ninguno.
Autol	Ninguno.
Azofra	Ninguno.
Badarán	Ninguno.
Bañares	Ninguno.
Baños de Rioja	Ninguno.
Baños de rio Tovia	Ninguno.
Berceo	Ninguno.
Bergasa	Ninguno.
Bergasillas	Ninguno.
Bezares	Ninguno.
Bobadilla	El 25 por 100.
Brieva	El 25 por 100.

Briones	Ninguno.	Rivafrecha	El 25 por 100
Briñas	Ninguno.	Ribas	Ninguno.
Cabezon de Cameros.	El 25 por 100.	Rincon de Soto	Ninguno.
Calahorra y Murillo	Ninguno.	Robres y Aldeas	Ninguno.
Camprovín	El 50 por 100.	Rodezno.	El 25 por 100.
Canales y Velandia	El 25 por 100.	Sajazarra.	Ninguno.
Canillas	Ninguno.	San Asensio y Villarrica	Ninguno.
Cañas	Ninguno.	San Millan de la Cogolla	Ninguno.
Carbonera	Ninguno.	y Aldeas.	Ninguno.
Cárdenas y Mahave	Ninguno.	San Millan de Yécora	Ninguno.
Casa la Reina	Ninguno.	San Roman y Aldeas.	Ninguno.
Castañares de Rioja	Ninguno.	San Torcuato	El 25 por 100.
Castroviejo.	Ninguno.	Santurde	Ninguno.
Cellorigo.	Ninguno.	Santurdejo	Ninguno.
Cenicero	Ninguno.	San Vicente y Pecina	Ninguno.
Ceryera y Rincon de Olivado	Ninguno.	Santa Coloma	El 50 por 100.
Cidamon y Negueruela	Ninguno.	Santa Eulalia Bajera.	Ninguno.
Ciburi	Ninguno.	Santa (La) y Aldeas	Ninguno.
Cirueña y Ciriuuela	Ninguno.	Santa Maria de Cameros.	Ninguno.
Clavijo.	El 50 por 100	Santo Domingo.	Ninguno.
Cordovin	Ninguno.	Sojuela.	Ninguno.
Corera.	Ninguno.	Sorzano	Ninguno.
Cornago y Valdeperrillo.	Ninguno.	Sotés	Ninguno.
Corporales y Morales	Ninguno.	Soto y Treguajantes.	Ninguno.
Cuzcurrita.	Ninguno.	Terroba.	Ninguno.
Cuzcurriulla.	Ninguno.	Tirgo	Ninguno.
Daroça.	Ninguno.	Tormantos	Ninguno.
Enciso y Aldeas.	El 25 por 100.	Torre de Cameros	Ninguno.
Entrena.	Ninguno.	Torre de Aldeas	Ninguno.
Estollo.	Ninguno.	Torre de Cameros.	Ninguno.
Ezcaray y Aldeas.	Ninguno.	Torre de Somalo.	Ninguno.
Fonca y Arcefonca.	Ninguno.	Torre de Somalo y Somalo.	Ninguno.
Fonzaleche y Villaseca	Ninguno.	Torre de Somalo y Larriba.	El 25 por 100.
Fuenmayor	Ninguno.	Tovia	Ninguno.
Galbarruli	Ninguno.	Treviana.	Ninguno.
Gallinero de Cameros.	Ninguno.	Trevijano.	Ninguno.
Gimileo.	Ninguno.	Tricio.	El 25 por 100.
Grábalos	Ninguno.	Tudelilla.	El 50 por 100.
Grañon	Ninguno.	Turruncun	Ninguno.
Haro.	Ninguno.	Uruñuela	Ninguno.
Herce	Ninguno.	Valdemadera.	Ninguno.
Hervias.	Ninguno.	Valgañon y Angula.	Ninguno.
Herramelluri y Velasco	El 50 por 100.	Ventosa.	Ninguno.
Hormilla	Ninguno.	Ventosa.	Ninguno.
Hormilleja	Ninguno.	Viguera y Aldeas	Ninguno.
Hornillos y Valdeosera	El 12 por 100.	Villalva	El 25 por 100.
Hornos	Ninguno.	Villalobar.	El 50 por 100.
Hortigosa y Aldeas	Ninguno.	Villamediana.	Ninguno.
Huércanos.	Ninguno.	Villanueva de Cameros.	Ninguno.
Igea.	Ninguno.	Villar de Arnedo	El 50 por 100.
Jalon	Ninguno.	Villar de Torre.	Ninguno.
Collado.	Ninguno.	Villarejo	Ninguno.
Juvera y Aldeas	Ninguno.	Villarta Quintana y Quintanar de Rioja	Ninguno.
Laguna.	El 25 por 100	Villarroya.	Ninguno.
Lagunilla y Ventas Blancas	El 25 por 100.	Villaverde	Ninguno.
Lardero.	Ninguno.	Villavelayo	Ninguno.
Ledesma	Ninguno.	Villoslada	Ninguno.
Leiza	Ninguno.	Viniestra de abajo.	Ninguno.
Leza de rio Leza	El 25 por 100.	Viniestra de arriba.	Ninguno.
Logroño, Cortijo y Varea	Ninguno.	Zarzosa.	Ninguno.
Luezas	Ninguno.	Zarraton de Rioja.	Ninguno.
Lumbreras y Aldeas	Ninguno.	Zenzano y Villanueva de San Prudencio	El 25 por 100.
Manjarrés	Ninguno.	Zorraquin	Ninguno.
Mansilla	Ninguno.		
Manzanares y Gallinero	El 50 por 100.		
Matute.	Ninguno.		
Medrano	Ninguno.		
Montalvo de Cameros.	Ninguno.		
Munilla y Aldeas	Ninguno.		
Murillo de rio Leza.	Ninguno.		
Muro y ambas Aguas.	Ninguno.		
Muro de Cameros.	Ninguno.		
Nalda é Islallana	El 50 por 100.		
Nágera	Ninguno.		
Navajun	Ninguno.		
Navarrete	Ninguno.		
Nestares.	Ninguno.		
Nieva y Montemediano	Ninguno.		
Ochánduri	Ninguno.		
Ocun y Aldeas	El 25 por 100.		
Ojacastro y Aldeas	Ninguno.		
Oñauri	Ninguno.		
Pázuengos y Aldeas	Ninguno.		
Pedroso	Ninguno.		
Pinillos	Ninguno.		
Poyales y Aldeas	El 25 por 100.		
Pradejon	Ninguno.		
Pradillo.	Ninguno.		
Préjano	Ninguno.		
Quel.	Ninguno.		
Rabanera de Cameros.	Ninguno.		
Rasillo (el)	El 25 por 100.		
Redal (el)	Ninguno.		

determina la cláusula 18 del mismo, y con sujecion al modelo estampado al final de aque documento; en la inteligencia de que el Gobierno, una vez conocido el resultado del remate, adjudicará el servicio en las respectivas localidades al que resulte mejor postor si los precios ofrecidos fuesen aceptables, ó desechará todas las ofertas que se hagan si así lo estimase conveniente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Marzo de 1871.—El Director general, Jorge Arellano.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen contratar el servicio que expresa el anuncio que antecede.

Logroño 28 de Marzo de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Dessy.

Hasta que por la Administracion no se comuniquen las órdenes oportunas para la renovacion de las Juntas periciales esta no puede llevarse á efecto, debiendo por lo tanto continuar en el ejercicio de sus funciones los individuos que en la actualidad están nombrados para dicho cargo.

Lo cual he creido conveniente hacer saber por medio del Boletín oficial á los Sres. Alcaldes é individuos de las mismas, á fin de evitar las dudas que puedan ocurrirseles sobre el particular; advirtiéndoles á la vez que siendo la época presente la destinada á la formacion y preparacion de los datos estadísticos para el repartimiento del próximo año económico, espero se dedicarán á tan preferente servicio con la asiduidad y celo que se requiere.

Logroño 27 de Marzo de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Dessy.

NUMERO 356.

D. Félix Herrero, Juez del partido de Haro.

Por el presente edicto, llamo, cito y emplazo á Josefa Aróstegui, natural que se dice ser de Salinas de Añana, de veinte y cuatro años y residente últimamente en esta, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que se sigue por hurto de ropas á Modesta Dominguez, pues haciéndolo se la oirá y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado, Licenciado, Tomás Ortiz.

Señas de la Josefa.

Natural de Salinas de Añana, de veinte y cuatro años, ojos negros, baja, bien parecida, faltándola un diente en la parte de arriba.

Efectos robados.

Un pantalon de corte color azulado, dos sábanas de lienzo, una colcha color clavo romano de percal, tres almohadones blancos, un paño de manos, un manton negro de flores, tres camisas de mager, dos pares de calcetas, una mantilla negra, cuatro moqueros blancos, una saya de algodón de cuadros nueva, un delantal en tela.

D. Galo Sanz, Juez del partido de esta ciudad de Nágera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Toviás (a) Tolpas, natural y vecino de Berceo, de este Valle de San Millan de la Cogolla, para que se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal, pues de verificarlo se le oirá y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nágera á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Galo Sanz.—Por su mandado, Ildefonso de Igarza.

NUMERO 341.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 17 del actual se publica por la Direccion general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Gerona una cátedra de Latin y Castellano dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto, y en el 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los catedráticos de la misma asgnatura de los demás establecimientos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual categoría y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Gefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 18 de Marzo de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 364.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 25 del actual se publica por la Direccion general de Instrucción pública el siguiente anuncio.

«Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Estudios sobre Autores griegos dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos

ticos supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto de la misma Seccion, siempre que lo sean por oposicion y estén adornados del título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Sevilla por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente »

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 24 de Marzo de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao.

## ANUNCIOS.

NUMERO 351.

Reunido el Ayuntamiento con doble número de contribuyentes en sesion extraordinaria el dia cinco de Marzo, se nombró una comision para practicar el deslinde ó amojonamiento que está mandado practicar por el Sr. Ministro de la Gobernacion; y para poder llevarse á efecto este deslinde lo anuncio en el Boletin oficial para que los pueblos que tengan enclavadas sus jurisdicciones con esta se sirvan ponerse de acuerdo con este municipio para practicar dicho deslinde. Alberite 25 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Antonio Ponce de Leon.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento para el presente año económico de 1871 á 1872, se avisa por este Boletin oficial para que los contribuyentes de este distrito, que hayan variado de propiedad ó arrendamiento, presenten las relaciones de altas ó bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 20 dias desde la insercion de este anuncio, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna. Villamediana 26 de Marzo de 1871.—El Alcalde Presidente, Torcuato García.

Debiendo procederse al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal, que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial en 1871-72; se anuncia al público, á fin de que los contribuyentes del pueblo, así como los forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, en el término de ocho dias, las relaciones de alta y baja en debida forma, pasado el cual, no serán atendidas las reclamaciones.

Herce 26 de Marzo de 1871.—El Regidor 1.º encargado de la Alcaldía, José Aldama.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1871 al 72, se hace indispensable que así los contribuyentes del pueblo como los forasteros presenten en esta Secretaria las alteraciones que hayan sufrido ó sea las altas y bajas en su riqueza en el preciso término de quince dias, pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Tirgo 24 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Francisco Ortun.—El Secretario, Francisco Herran.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio del presente año económico de 1871 al 72, se hace preciso que los terratenientes de esta villa, así como tambien los forasteros que lo sean, presenten con títulos legales y en el improrogable término de 15 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; advirtiendo que pasado dicho término sin haber presentado en esta Secretaria de Ayuntamiento los mencionados documentos de alta ó baja, no se recibirá ninguno, ni se oirán las reclamaciones que al efecto se soliciten.

Baños de Rio Tovia 24 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Joaquin Arnica.—Por su mandado, Francisco Perez, Secretario.

### AGUILAR DEL RIO ALHAMA.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, tiene acordado que con el objeto de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1871-72, los propietarios de este distrito municipal, presentarán en la Secretaria de este municipio en el preciso é improrogable término de treinta dias relaciones de las altas y bajas ocurridas en sus hojas catastrales, en la inteligencia que trascurrido el plazo marcado, no se oirá reclamacion alguna.

Se previene que las traslaciones de dominio que no se hayan hecho con sujecion á la Ley hipotecaria, no podrán alterar el resultado en las relaciones de los contribuyentes.

Aguilar 23 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Vicente Gonzalez Guerrero.—Por su mandado, Facundo Rodriguez Lopez.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento para el presente año económico de 1871 á 1872, se avisa por el Boletin oficial para que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion presenten sus relaciones en los primeros doce dias en la Secretaria del Ayuntamiento,

pues que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Tormantos y Marzo 24 de 1871.—El Alcalde, Vicente Vallejo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa con la dotacion anual de mil quinientas pesetas pagadas por una Junta de asociados compuesta de diez y seis vecinos mayores contribuyentes por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á D. Millan Navarrete individuo de la Junta, en término de veinte dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

El Rasillo de Cameros 28 de Marzo de 1871.—Millan Navarrete.

NUMERO 351.

El Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. villa de los Arcos, provincia de Navarra,

Hace saber: que habiendo dispuesto arrendar el abasto de carne de la misma, juntamente con las yerbas que le son anejas, por tiempo de cuatro años, que darán principio en 24 de Junio próximo, se celebrará en su Sala consistorial primera candela el dia dos del próximo mes de Abril á las tres de la tarde, y segunda y tercera á la misma hora del 22 del mismo, siguiendo despues la tramitacion legal para el aumento de sexta parte y con siguientes candelas.

Las yerbas son de muy buena calidad y susceptibles de mantener unas dos mil cabezas de ganado lanar; siendo además permitido al rematante mantener grátis en los prados hasta treinta cabezas de ganado vacuno.

Las condiciones del remate se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Los-Arcos 17 de Marzo de 1871.—El primer Alcalde Presidente, Cándido Biúrrun.—Con acuerdo de S. S., Severino Corcin, Secretario. 6-5

NUMERO 359.

### AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIAN.

Provincia de Navarra.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, su dotacion consiste en cinco reales vellon de sueldo fijo, ciento sesenta por la rectificacion del catastro, y otros tantos que pasa la Junta de regadio: los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término que marca la ley, á disposicion del Alcalde de dicha villa.

San Adrian 21 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Juan Ayensa.

Quien quisiere tomar en arriendo el molino harinero sito en el regadio mayor de la villa de Lerin, provincia de Navarra, por tiempo de tres años que principiarán á contarse desde el dia treinta de Mayo del presente año, bajo la postura y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Junta de apoderados del

mismo regadio, acuda á las cuatro tarde del dia nueve de Abril próximo niente, á la Sala del Ayuntamiento de dicha villa, donde se celebrará el remate del regadio, Gregorio Yerro. 3-1

En la mañana del dia 21 del corriente desapareció un caballo del pueblo de Sorzano, propio de Evaristo Calvo y cuyas señas se expresan á continuacion. Se replica á la persona en cuyo poder se encuentre la mencionada caballería se sirva manifestarla al referido dueño, el que abonará los gastos que haya ocasionado.

#### Señas del caballo.

Edad 4 años, pelo negro, con una trella de pelo blanco tras de la crin, cruzado de manos y descalso de piés, alzá de 6 cuartas á 6 y media.

La persona que quiera interesarse en la compra de 1147 pies de Encina vieja, y 160 de Roble, tasados en la cantidad de 13000 reales que se hallan de venta en el Monte titulado Caboto y Ricojo, jurisdiccion de Villaverde de Rioja, puede presentarse á tratar con el propietario del dicho Monte, D. Maximino Baños, vecino de dicho pueblo de Villaverde; quien pondrá de manifiesto el pliego de condiciones y adjudicando el remate al postor mas ventajoso, el dia 16 de Abril próximo. Villaverde y Marzo 26 de 1871.—Maximino Baños.

### CAL HIDRÁULICA SUPERIOR.

Se vende á diez reales quintal en casa de Pedro Lopez y Marin, Portales núm. 76, y Compañía número 4, Logroño. 15-15

### LANAS PARA FABRICACION.

Por cesacion de comercio se venden varias partidas en Logroño, Ronda del Muro, 3, principal; dirigirse á D. Francisco Gil. 4

### AVISO INTERESANTE.

El Profesor de cirugía que suscribe, ha recibido vacuna Inglesa fresca muy superior, que dá los resultados más satisfactorios: lo que se anuncia al público para el que quiera servirse de ella; se expone en cristales bien acondicionados, á 10 reales cada dos unidos en la Plaza del Mercado núm. 16, cuarto principal donde habita el expresado profesor, Diego Mayoral. 4-4